



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 022-2022-UNF/CO

Sullana, 17 de enero de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 002-2021-UNF-VPIN/INBIAB de fecha 12 de octubre de 2021; el Memorándum N° 198-2021-UNF-CO-P de fecha 12 de octubre de 2021; el Informe N° 082-2021-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 20 de octubre de 2021; el Informe N° 502-2021-UNF-PCO-OPEP de fecha 21 de octubre de 2021; el Oficio N° 003-2021-UNF-VPIN/INBIAB de fecha 22 de noviembre de 2021; el Informe N° 0007-2022-UNF-OAJ de fecha 10 de enero de 2022; el Oficio N° 013-2022-UNF-VPIN de fecha 12 de enero de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio N° 002-2021-UNF-VPIN/INBIAB, de fecha 12 de octubre de 2021, el Director del Instituto de Investigación de Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad hace llegar a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) la propuesta el Reglamento del Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad, para su revisión".

Que, mediante Memorandum N° 198-2021-UNF-CO-P, de fecha 12 de octubre de 2021, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento del Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad.

Que, con Informe N° 082-2021-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 20 de octubre de 2021, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre las sugerencias a la propuesta del Reglamento del Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad y recomienda opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la continuidad de su trámite.

Que, mediante Informe N° 502-2021-UNF-PCO-OPEP, de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) el Informe No 082-2021-UNF-PCO-OPEP-UM, emitido por la responsable de la Unidad de Modernización. Al respecto, se recomienda tomar en cuenta las sugerencias que menciona la jefa de la UM, con el fin de mejorar la propuesta citada, asimismo se recomienda contar con la opinión de Asesoría Jurídica y continuar con el trámite correspondiente".

Que, con Oficio N° 003-2021-UNF-VPIN/INBIAB, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Director del Instituto de Investigación de Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad remite a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) la propuesta el Reglamento del Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad con las correcciones sugeridas, para la continuación de su trámite".

Que, mediante Informe N° 0007-2022-UNF-OAJ, de fecha 10 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente que se apruebe la propuesta de Reglamento del Instituto de Investigación de Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad (INBIAB) alcanzada por la Dirección del indicado Instituto".

Que, con Oficio N° 013-2022-UNF-VPIN, de fecha 12 de enero de 2022, el Vicepresidente de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Reglamento del Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad, el mismo que cuenta con los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

informes de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En tal sentido, se solicita a vuestro despacho, tenga bien tratar el citado Reglamento en Sesión de Comisión Organizadora y ser aprobado mediante acto resolutivo".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edoardo Matividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazblán Rivera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA ALIMENTARIA Y BIODIVERSIDAD

Vicepresidencia de investigación

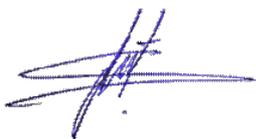
(Aprobado mediante Resolución N° xxx)

Sullana – Perú

2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y BASE LEGAL.....	03
CAPÍTULO II	
VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	04
CAPÍTULO III	
FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.....	04
CAPÍTULO IV	
DE LOS MIEMBROS DEL INBIAB.....	12
CAPÍTULO V	
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE UNIDAD ORGÁNICA.....	15
CAPÍTULO VI	
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL.....	16
CAPÍTULO VII	
DE LA ESTRATEGIA DEL INBIAB.....	17
CAPÍTULO VIII	
DE LA ORIENTACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES.....	17
CAPÍTULO IX	
APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.....	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19



CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. Naturaleza jurídica

Instituto de investigación en biotecnología alimentaria y biodiversidad (INBIAB), es una unidad de línea de investigación científica, tecnológica y de innovación, creada por resolución N° 200 – 2018 – CO/UNF.

Artículo 2. Domicilio

El INBIAB tiene su domicilio legal en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, ubicado en la Av. San Hilarión N° 101 Villa Perú – Canadá, Sullana, departamento de Piura.

Artículo 3. Duración

El INBIAB tiene duración permanente e indefinida.

Artículo 4. Base Legal

Lo dispuesto en el presente reglamento se sustenta en las siguientes bases legales:

- Constitución política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29568, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO Texto Único Ordenado de la Ley, Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional de Frontera, Resolución N° 592-2013-CONAFU.
- Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU.
- Resolución de presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P con fecha 16 de noviembre de 2018, que aprueba los “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”
- Resolución N° 200-2018-CO/UNF de la Comisión Organizadora de la UNF. Del 31 de octubre, que crea el instituto de Investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad (INBIAB)
- Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución N° 009-2019-UNF/CO.
- Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO de fecha 06/10/2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera.

CAPÍTULO II

VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 5. Visión

Instituto de investigación líder en investigación científica y tecnológica en la región norte del país, con énfasis en la transferencia tecnológica, innovación y desarrollo de profesionales que contribuyan en el desarrollo de la Biotecnología, por su aporte y su integración en redes nacionales e internacionales de cooperación, contribuyendo al desarrollo en el sector alimentario, agronómico, forestal y ambiental de nuestra región.

Artículo 6. Misión

Realiza investigaciones científicas aplicadas a la realidad regional en el campo alimentario, agronómico, forestal y ambiental; generando y difundiendo nuevos conocimientos para mejorar la calidad de vida y equidad de la sociedad.

Artículo 7. Objetivos

- a. Disponer de programas de captación, retención, capacitación y reentrenamiento en temas de investigación dirigido a docentes, estudiantes y egresados.
- b. Crear ejes de investigación e innovación de carácter interdisciplinario en alianza con el sector privado para potenciar el desarrollo sostenible de la región.
- c. Disponer o implementar laboratorios debidamente equipados con su respectiva asistencia técnica para hacer investigaciones y capacitar a docente o estudiantes.
- d. Gestionar convenios interinstitucionales a nivel nacional e internacional para desarrollar trabajos colaborativos de estudiantes e investigadores que permitan atender problemas socioeconómicos.
- e. Desarrollar una estrategia de comunicación y difusión efectiva de las actividades de la Universidad y del Instituto.
- f. Gestionar fuentes de recursos financieros para el Instituto, que permitan financiar investigaciones en las diferentes áreas de alcance y pertinencia del mismo, con la participación activa de la comunidad y grupos de interés tanto del sector publico como privado.

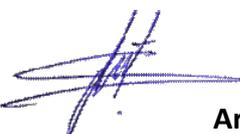
CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Funciones del instituto de investigación en Biotecnología Alimentaria y Biodiversidad (INBIAB)

- a. Promover, incentivar y divulgar conocimientos nuevos generado por la investigación de interés social que promueva un desarrollo sostenible.
- b. Ejecuta investigaciones, así como promover una cultura por la investigación, entre los docentes, estudiantes, de pregrado, posgrado, egresados e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera.

- c. Crear ejes temáticos de investigación e innovación de carácter interdisciplinario en alianza con el sector público y privado para generar un desarrollo auto sostenido.
- d. Planificar las investigaciones en coordinación con los sectores prioritarios de la región.
- e. Planificar, proponer, integrar y desarrollar los programas y las líneas de investigación a través de proyectos financiados por distintas fuentes nacionales e internacionales publicas y privadas.
- f. Gestionar recursos de diferentes fuentes a favor del instituto para financiar investigaciones que sean priorizadas.
- g. Mantener operativo los diferentes equipos adquiridos, herramientas e infraestructura, incluyendo los laboratorios, con el mantenimiento adecuado y oportuno.
- h. Realizar convenios inter institucionales con centros académicos de prestigio, a nivel nacional e internacional, para intercambiar experiencias, así como capacitar a los estudiantes e investigadores, como parte de los incentivos para retener y mejorar las habilidades de los mejores profesionales del INBIAB.
- i. Fomentar, coordinar, organizar y desarrollar las capacitación y actualización de los investigadores, docentes y alumnos de acuerdo al área de la especialidad a la que pertenecen.
- j. Incentivar la participación del equipo técnico de los programas y proyectos de investigación del INBIAB en eventos científicos nacionales e internacionales.
- k. Elaborar programas de capacitación y asistencia técnica a empresas, productores y organizaciones agroindustriales, pecuarias, forestales, ambientales y a fines.



Artículo 9. Organización del INBIAB

El consejo directivo esta conformado por cuatro (04) miembros titulares: el Vicerrector de Investigación, quien lo preside; como miembros, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias, el Coordinador de la Unidad de Investigación y el Director del INBIAB, designados por un periodo de tres (03) años, renovables a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Son funciones del presidente del Consejo Directivo:

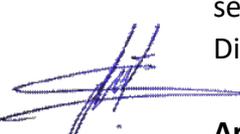
- a. Ser el representante legal el Instituto y convocar a sesiones de Consejo Directivo.
- b. Convocar y presidir las reuniones de Consejo Directivo.
- c. Tener voto dirimente.
- d. Representar al instituto en todos los actos y ceremonias públicas y privadas.
- e. Velar por el cumplimiento de los estatutos, normas y acuerdos de sesiones.
- f. Proponer la suscripción de convenios de cooperación, cartas de entendimiento, adendas y contratos para la ejecución de investigación, estudios, inversiones, prestación de servicios y otros que sean autorizados por el Consejo Directivo.
- g. Proponer al Consejo Directivo la designación del director, como único cargo de confianza.

Artículo 10. Atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo de Instituto

- a. Aprueba el proyecto de presupuesto, así como el balance anual previamente auditado.
- b. Designar al director del Instituto.
- c. Aprueba la propuesta del director del Instituto sobre el personal que labora en el mismo.
- d. Aprueba el Plan anual de trabajo del Instituto, el mismo que debe contener la lista de nuevos proyectos de investigación con su respectivo presupuesto.
- e. Aprueba el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y el Programa de Actividades de Investigación del Instituto a propuesta del director.
- f. Realizar el seguimiento de las investigaciones, la ejecución presupuestal y en general la administración del Instituto.
- g. Aprueba convenios de cooperación interinstitucional de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo.
- h. Aprueba la venta de bienes, servicios, patentes o cualquier otra fuente de ingresos del INBIAB.
- i. Aprueba la memoria anual del Instituto de Investigación.
- j. Propone la suscripción de convenios de cooperación, cartas de entendimiento, adendas y contratos para la ejecución de investigación, estudios, inversiones, prestación de servicios y otros que sean autorizados por el Consejo Directivo.

Artículo 11. Reuniones del Consejo Directivo

El consejo directivo se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una cada tres meses y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.



Artículo 12. Quorum

Habrá Quorum del Consejo Directivo cuando estén presentes tres (03) de sus miembros y sus decisiones, salvo exigencias mayores, por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 13. Dietas

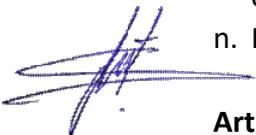
Por el desempeño de sus funciones, los integrantes del Consejo Directivo no percibirán dieta por reunión ordinaria ni extraordinaria, de acuerdo a Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 14. Funciones del director del INBIAB

El director es designado por el Consejo Directivo a propuesta del presidente del Consejo Directivo.

El candidato debe tener el grado de Doctor o Maestro y de preferencia debe ser docente de la Universidad y tener experiencia en Gestión Pública.

- a. Planificar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los proyectos de investigación, monitorear los recursos, capacitar y formar investigadores, así como publicar eventos académicos.
- b. Aprobar las bases de los procesos de selección que establece la Ley de contrataciones del Estado.
- c. Registrar, supervisar y evaluar el desarrollo de la producción científica y tecnológica de los docentes investigadores.
- d. Registrar los avances de cada uno de los proyectos de investigación.
- e. Registrar la propiedad intelectual del Instituto.
- f. Proponer al Consejo Directivo, los docentes investigadores en función a su experiencia y preparación.
- g. Elaborar, coordinar, actualizar y remitir el proyecto de reglamento de Investigación al Consejo Directivo.
- h. Organizar, elaborar y difundir mediante medios de comunicación aprobados por la Universidad tanto como los eventos científicos de interés, así como los resultados de los trabajos de investigación.
- i. Proponer ante el Vicerrectorado de Investigación estímulos para los responsables de los mejores trabajos de investigación.
- j. Tener un programa de capacitación y formación permanente de investigadores.
- k. Proponer al Consejo Directivo la firma de convenios interinstitucionales con otras entidades nacionales e internacionales con fines ya sea de investigación o de formación académica.
- l. Gestionar y administrar los recursos del Instituto, incluyendo los recursos financieros, velando por su uso apropiado, con apego a las normas correspondientes.
- m. Coordinar con todos los responsables de cada uno de los procesos del Sistema de Investigación (Unidades académicas y Administrativas de la Facultad de Ingeniería de industrias alimentarias y biotecnología) con la finalidad de generar investigaciones de calidad.
- n. Realizar otras funciones inherentes que le asigne el Vicerrector de Investigación.

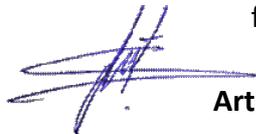


Artículo 15. Dirección de administración

El Coordinador Administrativo del Instituto es un profesional con formación académica en ciencias económicas, contables y/o administrativas. El coordinador debe tener de preferencia estudio de maestría, con mínimo 05 años de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyecto de inversión pública, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales, con capacitación certificada en contrataciones con el estado. Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Coordinador Administrativo del Instituto son las siguientes:

- a. Representar al órgano de apoyo administrativo que depende de la Dirección del Instituto.

- b. Hacer seguimiento y monitorear las metas presupuestales y las finanzas del Instituto de Investigación en función al presupuesto aprobado.
- c. Asegurar que las ejecuciones de las actividades de los proyectos se realicen dentro de los cronogramas de ejecución presupuestal del proyecto.
- d. Revisar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- e. Revisar la meta de ingresos propios.
- f. Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
- g. Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre el instituto y la universidad.
- h. Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto, así como velar por la propiedad intelectual del instituto.
- i. Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- j. Supervisar que la ejecución presupuestal de los proyectos este dentro del marco presupuestal aprobado y realizar la liquidación financiera de los proyectos una vez que estos hayan culminado.
- k. Cautelar el uso de los bienes de la institución para acciones de las direcciones de los programas de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento de los bienes e inmuebles.
- l. Otras funciones que le sean encomendadas por el director que sean propias de su función.



Artículo 16. Coordinación de Planeamiento y Seguimiento

La coordinación de “Planeamiento y Seguimiento” es el órgano de apoyo que depende jerárquicamente de la Dirección. Tiene a su cargo las funciones correspondientes al planeamiento y seguimiento estratégico de las acciones del instituto.

El responsable de esta función puede ser un profesional o un docente de la categoría de principal, asociado o auxiliar, con formación académica en economía o administración, 05 años de experiencia en gestión de proyectos de inversión e investigación, con grado mínimo de maestría. Su designación será propuesta por el director y sus funciones serán las siguientes:

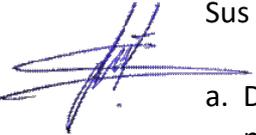
- a. Relacionar los proyectos de investigación ligados a plan operativo del INBIAB, las prioridades de la UNF y las capacidades técnicas del Instituto, a fin de proponer su priorización y financiamiento.
- b. Gestionar fuentes de financiamiento tanto privadas como publicas para financiar los programas de investigación que han sido priorizadas, dicho financiamiento puede ser transferencias de fondos públicos, fondos concursales o cooperación técnica.
- c. Desarrollar y aplicar una metodología de seguimiento y gestión por resultados. Esta metodología debe considerar indicadores de impacto, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el proyecto.

- d. Coordinar con las diferentes instancias del Sistema de Investigación para la elaboración de formatos que permitan ordenar, recolectar, sistematizar y procesar datos para el monitoreo y proponer un sistema de mejora continua.
- e. Coordinar con las diferentes instancias del Sistema de Investigación para la elaboración de formatos que permitan ordenar, recolectar, sistematizar y procesar datos para el monitoreo y proponer un sistema de mejora continua.
- f. Asesorar a la Alta Dirección en la elaboración y formulación de políticas y estrategias de investigación científica, tecnológica y de innovación.
- g. Conducir la formulación de estudios de pre inversión a nivel de proyectos de inversión pública, y acciones complementarias de una Unidad Formuladora.
- h. Otras funciones que le asigne la Dirección.

Artículo 17. Áreas de Proyectos

El responsable del área de proyectos es docente nombrado o profesional con formación académica en ciencias económicas, administrativas o ciencias sociales, con experiencia no menor de 5 años en gestión, formulación, supervisión de proyectos de inversión e investigación, con grado de Maestro. Su designación la hace el director.

Sus funciones son las siguientes:

- 
- a. Desarrollar una metodología clara y transparente que permita establecer una lista prioritaria de inversiones e investigaciones en coordinación con la unidad de planeamiento, seguimiento y la dirección.
 - b. Elaborar una estrategia de formulación de proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación señalados por las autoridades normativas y en función a las capacidades del Instituto.
 - c. Actuar como enlace ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales en la gestión de proyectos.
 - d. Elaborar una agenda considerando las fechas de las convocatorias y los requisitos para postular a fondos concursales nacionales e internacionales.
 - e. Tener disponible un banco de proyectos de investigación y de inversión actualizados y disponible para entrar a la etapa de ejecución.
 - f. Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección, acorde a la pertinencia de sus actividades.

Artículo 18. Programas de investigación del instituto

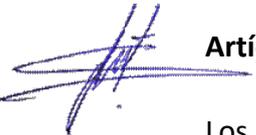
El INBIAB tendrá siete (07) programas de investigación. Los programas de investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrados en sus actividades uno o varios proyectos, los programas son:

- Diseño y formulación de alimentos.
- Diseño y optimización de procesos alimenticios.
- Gestión e inocuidad alimentaria.

- Biotecnología agropecuaria e industrial.
- Biotecnología forestal y ambiental.
- Biotecnología molecular y bioinformática.
- Manejo y conservación de la biodiversidad.

Artículo 19. De su organización

- a. Depende de la Dirección del Instituto de Investigación.
- b. Están constituidos por docentes investigadores, técnicos de campo, personal administrativo y estudiantes de pregrado o egresados.
- c. Para su funcionamiento se requiere un mínimo de dos (02) docentes investigadores como miembros plenos, pueden tener personal administrativo de apoyo de acuerdo a los proyectos de Investigación que vienen ejecutando.
- d. Uno de los docentes investigadores puede ser el responsable del programa.
- e. Cuentan con financiamiento propio, ambientes y equipamiento de acuerdo a las prioridades de investigación de la facultad.



Artículo 20. De los directores de los programas

Los directores de los programas de investigación, serán propuestos por el Director al Consejo Directivo.

Requisito para esta posición es ser docente de la Universidad cuya especialidad este relacionado a estos temas, o profesionales externos con experiencia en la especialidad, en ambos casos se requiere grado académico mínimo de Maestro, la designación será por un periodo de tres (03) años, renovable.

Las atribuciones y responsabilidades de los responsables de los programas de investigación incluyen:

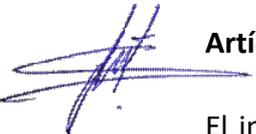
- a. Proponer el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b. Proponer un plan de trabajo de investigación en cada uno de los programas de investigación, los 07 planes serán consolidados y presentados al Consejo Directivo por el director. Dicho plan debe incluir además de la lista de proyectos prioritarios, la capacitación de los investigadores y la difusión de los resultados.
- c. Sugerir al director una lista de candidatos a investigadores, la que será aprobada por el Consejo Directivo de encontrarlo adecuada.
- d. Coordinar la ejecución de actividades académicas y de proyección social relacionada a los proyectos de investigación, acción que se realiza en coordinación con la unidad de administración del instituto.
- e. Priorizar las investigaciones aplicadas y de extensión social tarea que debe desarrollarse, en la medida de lo posible, con otras instituciones relacionadas a la investigación.

Los responsables de programas de investigación podrán ser docentes de la categoría principal, asociado o auxiliar con formación académica o experiencia investigativa en los objetivos del programa.

Artículo 21. De los coordinadores técnicos de los proyectos

Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados deben tener mínimo dos (02) años de experiencia en la conducción y ejecución de proyectos, pueden ser profesores ordinarios, o profesionales externos a la universidad, de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por el director y su incorporación será regida por las normatividades de contrataciones y adquisiciones del estado. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Planificar, organizar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- b. Realizar labores de coordinación, planificación y orientación a los especialistas, investigadores y equipos técnico para el cumplimiento de las metas establecidas.
- c. Gestionar el presupuesto establecido en el Estudio Definitivo.
- d. Realizar los requerimientos para el avance del proyecto en función al plan de trabajo.
- e. Coordinar con el área de administración para la realización de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en el proyecto.
- f. Realizar los informes trimestrales para el director sobre el avance de las actividades físicas respecto a la ejecución presupuestal.
- g. Diseñar materiales de extensión y difusión de los resultados del proyecto los que serán utilizados prioritariamente para los eventos de capacitación.
- h. Realizar la liquidación técnica del proyecto y apoyar al asistente administrativo en la liquidación financiera y cierre del proyecto.
- i. Otros que la entidad ejecutora le encargue.



Artículo 22. De la coordinación de servicios de innovación y proyección social

El instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado en innovación y proyección social dirigido tanto a la comunidad universitaria, como a organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas.

Esta oficina de Coordinación depende de la Dirección y sus responsabilidades y atribuciones son:

- a. Promover la oferta de productos y servicios de INBIAB.
- b. Ofertar servicios especializados de información técnica a las organizaciones productivas, instituciones publicas y privadas con las tasas del texto único de procedimientos administrativos. En el caso de las organizaciones productivas rurales estos servicios serán cofinanciados.
- c. Promocionar productos del centro de producción e investigación a organizaciones productivas, instituciones públicas y privadas.
- d. Transferir conocimientos y tecnología generada en el INBIAB a la comunidad en general.
- e. Apoyar y facilitar servicios de pasantías en centros de investigación a las organizaciones que lo requieran.

- f. Organizar los servicios y productos coordinadamente con la unidad de administración, centros de investigación y producción.
- g. Programar y promocionar las actividades de formación y oferta de servicios del INBIAB.
- h. Informar de sus actividades trimestralmente a la dirección.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DEL INBIAB

Artículo 23. Tipos de miembros

El INBIAB contara con tres tipos de miembros: plenos, afiliados y simpatizantes.

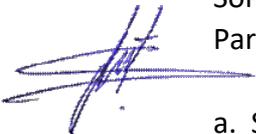
Artículo 24. De los miembros plenos

Los miembros plenos son incorporados en el INBIAB en función a su trayectoria profesional, especialmente en el campo de la investigación, mejor aun si son relacionadas a las áreas de interés del Instituto.

Los miembros plenos pueden trabajar en investigaciones o desarrollo de tecnologías en el ámbito estratégico del Instituto.

Son presentados por el director, evaluados y aceptados por el Consejo Directivo.

Para ser miembro pleno del INBIAB se debe cumplir con los siguientes requisitos.

- 
- a. Ser docente de la Facultad de Industrias Alimentarias y haber publicado un mínimo de tres artículos de investigación en alguna revista nacional o internacional indizada como autor principal o secundario.
 - b. Ser asesor y/o informante de tesis.
 - c. Estar inscritos en el DINA (Consejo Directivo Nacional de Investigadores e Innovadores)
 - d. Ser reconocido como investigador RENACYT por el CONCYTEC, base de datos REGINA (Opcional).
 - e. En caso de ser extranjeros o que pertenezca a un centro de investigación o universidad u otros organismos también puede gestionar proyectos con el INBIAB, siempre y cuando contribuyan a los ejes de investigación de interés para el instituto.

Artículo 25. De los miembros afiliados

Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del INBIAB.

- a. Trabajan en las áreas de investigación interdisciplinaria en Diseño y formulación de alimentos, Diseño y optimización de procesos alimenticios, Gestión e inocuidad alimentaria, Biotecnología agropecuaria e industrial, Biotecnología forestal y

ambiental, Biotecnología molecular y bioinformática y Manejo y conservación de la biodiversidad.

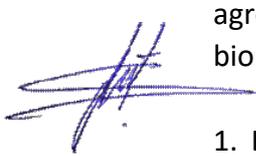
- b. Los Miembros Afiliados podrán ser de denominación: Regular, Investigadores que están registrados en DINA y REGINA, por un tiempo indeterminado, con puntaje mínimo de 30. Condicionales, Investigadores con puntaje menores, por un tiempo determinado, deben estar registrado en DINA.
- c. Su condición es evaluada al termino de sus estudios de posgrado, según los resultados, el Consejo Directivo evalúa su incorporación como miembros plenos.

Artículo 26. De los miembros simpatizantes

Los miembros simpatizantes, no requieren tener publicaciones científicas registradas y pueden ser:

- a. Docentes de la universidad en calidad e nombrados o contratados, cualquier profesor emérito.
- b. Profesores cesantes o jubilados.
- c. Jefes de práctica.
- d. Investigadores de otras universidades e instituciones ajenas a la UNF.
- e. Estudiantes de pre y posgrado de la Universidad.

Tiene interés en la investigación de Diseño y formulación de alimentos, Diseño y optimización de procesos alimenticios, Gestión e inocuidad alimentaria, Biotecnología agropecuaria e industrial, Biotecnología forestal y ambiental, Biotecnología molecular y bioinformática y Manejo y conservación de la biodiversidad:

- 
- 1. El Consejo Directivo aprueba su membresía en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
 - 2. Su condición es reevaluada anualmente.

Artículo 27. Funciones de los miembros plenos

- a. Realizar su trabajo de investigador de manera diligente, dedicada y respetando todas las normas internas de la Universidad.
- b. Diseñar, planificar, redactar y presentar la propuesta de actividad de investigación al director del Instituto, cumpliendo con las exigencias propias de su Centro de Investigación.
- c. Reportar directamente al director del Instituto.
- d. Participar en las actividades del INBIAB, tanto en la formulación como en la etapa de investigación y difusión de los proyectos de investigación.
- e. Promover y comprometer la participación de estudiantes, docentes internos y/o externos y/o egresados en las investigaciones de su especialidad.
- f. Promover la investigación a través de los diferentes programas académicos y/o en convenio con otras instituciones públicas y privadas.

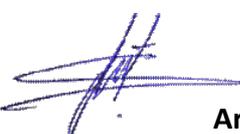
- g. Presentar las rendiciones de cuenta y los informes técnicos solicitados dentro de los plazos establecidos y en los formularios que se indique.
- h. Cumplir otras funciones que se le asigne el director del Instituto de investigación.
- i. Tener acceso a todo tipo de material bibliográfico físico y digital sobre temas relacionados a su investigación.
- j. Tener el apoyo del INBIAB para realizar consultas y revisar documentos y hacer muestreos de asociaciones publico y privadas o cualquier trabajo en campo.
- k. Reconocer el apoyo del INBIAB en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto, de acuerdo al reglamento.
- l. Velar por el prestigio del INBIAB, respetando a los demás compañeros y trabajar para la consecución de los objetivos institucionales.

Artículo 28. Funciones de los miembros afiliados y simpatizantes

Los miembros afiliados y simpatizantes son los investigadores que apoyan al miembro pleno, en las tareas que este les asigna relacionadas a la investigación de su proyecto encargado.

Tiene las siguientes obligaciones:

- a. Coordinar con el responsable del estudio de investigación.
- b. Participar en las reuniones de coordinación programadas por el responsable del estudio de investigación.
- c. Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el responsable del estudio de investigación y presentar un informe para ser incluido en el informe técnico final.



Artículo 29. De las excepciones y sanciones

- a. Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio deben tener autorización expresa del Consejo Directivo.
- b. El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo el artículo “Derechos y Deberes” y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Consejo Directivo.
- c. La exclusión de un miembro del instituto por actuar en contra del reglamento o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el INBIAB es aprobada en Consejo Directivo por votación simple.

CAPÍTULO V

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA UNIDAD ORGÁNICA

Para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos el instituto de Investigación es un Organismo Operativo Ejecutivo en los campos de la Investigación, generación de conocimiento y difusión, así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación con fuentes de financiamiento provenientes de recursos ordinarios,

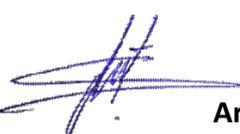
cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables, entre otros. Con autonomía funcional.

Artículo 30. De la gestión de proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del INBIAB son gestionados por el Instituto o por los miembros plenos del mismo.

Los lineamientos que deben seguir los proyectos son los siguientes:

- a. Ser presentados por la dirección para su aprobación en el consejo directivo y buscar el financiamiento del INBIAB.
- b. Los objetivos de cada uno de los proyectos deben estar alineados con los programas de investigación del INBIAB.
- c. Los proyectos deben buscar que el nuevo conocimiento que generan sea de una utilidad directa para la población y le facilite a esta a mayor nivel de bienestar económico.
- d. Los nuevos proyectos pueden complementar otros proyectos del INBIAB de tal manera que se potencialice el uso de recursos.
- e. Ser de carácter interdisciplinario para el fortalecimiento institucional de todos los institutos de investigación de la Universidad.
- f. Facilitar la transferencia de recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- g. Promover convenciones de cooperación internacional y nacional con centros de investigación y universidades para la gestión y ejecución de proyectos investigación y desarrollo.
- h. Facilitar la convocatoria y la incorporación del personal investigador y profesional de instituciones contrapartes y asociadas a la ejecución de proyectos.



Artículo 31. De los recursos financieros para la investigación

El presupuesto inicial aprobado de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación anual de la actividad científica institucional.

Los recursos financieros contemplados son:

- a. Presupuesto asignado de acuerdo al Presupuesto General de la Universidad y otros que correspondan por decisión interna.
- b. Recursos directamente recaudados por el Instituto en las distancias actividades que realiza.
- c. Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
- d. Recursos provenientes de convenios nacionales o internacionales, con financiamiento total o parcial para los proyectos.

Es responsable del director del Instituto y de los responsables de los Programas de Investigación velar por el buen uso y la correcta rendición de cuentas de los recursos asignados a sus dependencias, de acuerdo a las normas establecidas al efecto.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 32. De la propiedad del patrimonio intelectual

La propiedad intelectual que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del Instituto de Investigación y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.

Artículo 33. Del uso del patrimonio intelectual

El INBIAB utiliza el patrimonio intelectual de las investigaciones para fines académicos y de divulgación del conocimiento a fin de que contribuya al desarrollo sostenido de la región, dichas acciones se realizan sin fines de lucro. La Universidad, a través del Instituto, es la auspiciadora final de todas las investigaciones.

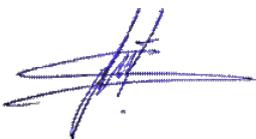
Artículo 34. De la propiedad y uso del patrimonio material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos auspiciados por el Instituto, independientemente de la fuente de financiamiento utilizado para esta adquisición son de propiedad del INBIAB conjuntamente con la Universidad y son asignados al INBIAB, debiendo figurar en el maresí de bienes de la Universidad.

A menos que en los convenios de investigación expresamente se señale lo contrario.

El proyecto y/o investigadores que hayan gestionado ya sea los bienes materiales o los recursos financieros para su adquisición tienen prioridad en el uso de los mismo hasta que finaliza el proyecto o hasta que los investigadores dejan de ser miembros del Instituto.

En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos, teniendo prioridad los miembros del equipo que gestionaron su adquisición.



CAPÍTULO VII

DE LA ESTRATEGIA DEL INBIAB

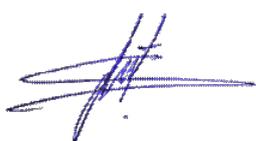
Artículo 35. De la gestión de convenios interinstitucionales

El INBIAB, con la aprobación del Consejo Directivo, podrá proponer al Rector de la universidad, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con agencias de cooperación y otras instituciones de investigación nacional e internacional.

Dichos convenios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Contribuir directamente a la consecución de los fines del INBIAB.

- b. Involucrar a comunidad académica, organizaciones de productores, comunidades, asociaciones gremiales, entre otros, en la tarea del desarrollo social sostenido y amigable con el medio ambiente.
- c. Potencializar la capacidad del Instituto es gestionar recursos humanos y financieros e impulsar colaboración interdisciplinaria en las áreas de Diseño y formulación de alimentos, Diseño y optimización de procesos alimenticios, Gestión e inocuidad alimentaria, Biotecnología agropecuaria e industrial, Biotecnología forestal y ambiental, Biotecnología molecular y bioinformática o áreas afines.
- d. Reforzar los esfuerzos colaborativos, nacionales e internacionales en beneficio de las comunidades a fin de permitirles un desarrollo sostenible.



CAPÍTULO VIII

DE LA ORIENTACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 36. De la investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en las áreas de Diseño y formulación de alimentos, Diseño y optimización de procesos alimenticios, Gestión e inocuidad alimentaria, Biotecnología agropecuaria e industrial, Biotecnología forestal y ambiental, Biotecnología molecular y bioinformática o áreas afines.

Especial interés tendrán las investigaciones que se orientan a reducir la informalidad, a reducir el impacto del cambio climático, y sobre todo que promuevan el desarrollo y el crecimiento aprovechando las oportunidades que brinda el mercado.

Artículo 37. De las líneas de investigación

El Consejo Directivo del INBIAB, es el órgano del Instituto encargado de priorizar las líneas de investigaciones en base a las prioridades del instituto y a las consultas con diversos grupos de interés ligados al desarrollo sustentable, por ejemplo, gremios, empresas publicas y privadas, Instituciones publicas y privadas, acopiadores, procesadores, investigadores, extensionistas, entre otros.

Los objetivos y las líneas de investigación serán revisados en función a la capacidad operativa disponible del instituto.

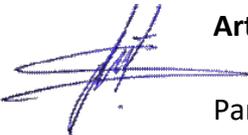
Las líneas de Investigación están contenidas en cada uno de los programas de investigación del INBIAB.

CAPÍTULO IX

APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 38. Del apoyo a programas de posgrado

El INBIAB provee apoyo a las Facultades que organicen programas de Posgrado (Diploma, Temas, Cursos de Especialización, Maestrías y Doctorados) cuando estas cumplen las condiciones siguientes: 1) Enfoque interdisciplinario, 2) Orientados en las áreas de Diseño y formulación de alimentos, Diseño y optimización de procesos alimenticios, Gestión e inocuidad alimentaria, Biotecnología agropecuaria e industrial, Biotecnología forestal y ambiental, Biotecnología molecular y bioinformática o áreas afines.



Artículo 39. De la organización del apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación de este apoyo del Instituto, el decano de la Facultad, deberá presentar el perfil del proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.

Artículo 40. De las responsabilidades de las facultades apoyadas

Las facultades que reciben apoyo del INBIAB deberán ser responsables: del uso de recursos, bienes, equipos y otros que hayan sido asignados por el INBIAB para los fines y objetivos del proyecto.

Artículo 41. De las características del apoyo

El apoyo del INBIAB consiste en los siguiente: 1) Facilitar al decanato de la Facultad con contactos de profesores nacionales e internacionales que pueden ser de apoyo; 2) Incluir plazas de apoyo para tesis en sus proyectos de investigación para estudiantes de las especialidades de pre y posgrado y; 3) Publicar los resultados de las mejores investigaciones (tesis) apoyadas, en la medida que se pueda gestionar los recursos necesarios.

Artículo 41. De la relación entre estudiantes de pregrado, posgrado y el INBIAB

Los estudiantes de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del INBIAB durante el periodo de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de este periodo, pueden pedir al Consejo Directivo la afiliación respectiva.

Artículo 43. De las investigaciones de estudiantes de especialidades apoyadas

Las investigaciones que realicen los estudiantes afiliados y apoyados por el INBIAB deben ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y, por lo tanto, debe ser referenciada como tal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.
- Segunda** El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Consejo Directivo y con la aprobación del Consejo Universitario

